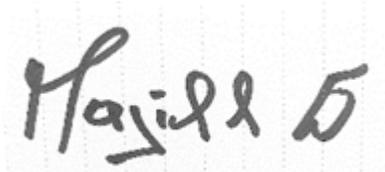


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez con memorial presentado por la apoderado de la parte demandante mediante el cual pone de presente el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado, no obstante no allega constancia de entrega del mismo y en su lugar aporta un mensaje de Whatsapp.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Majill 5', is written over a light gray dotted grid background.

MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

RADICADO: 2022-00253

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual allega el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado, a través de correo electrónico, no obstante, no aporta la constancia de entrega del mismo y en su lugar anexa un mensaje de Whatsapp comunicando al ejecutado que se había enviado la notificación, frente al cual habrá de decirse que el mismo no obedece a una constancia o certificación, de la cual se desprenda la entrega del correo electrónico remitido del acto de notificación.

Frente a lo anterior, se pone de presente a la parte demandante que deberá allegar la respectiva constancia de entrega de la notificación enviada al demandado el pasado 4 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente de una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal advertida, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar

aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b6cb35654f3ef57613b35635d27ef7533467c2a1a773df5f96d8aa1cd01913**

Documento generado en 28/10/2022 09:58:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**